

**PROGRAMA DE FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL AUTOEMPLEO -EJERCICIOS 2010 Y 2011**

**PRINCIPADO DE ASTURIAS: CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO**

<b>NORMATIVA</b>	<p>Resolución de 5 de noviembre de 2009, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en el Programa de Fomento y Consolidación del Autoempleo, <a href="#">BOPA N° 262 de 12/11/2009</a></p> <p>Resolución de 5 de noviembre de 2009, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria pública para 2010 y 2011 de las ayudas recogidas en el Programa de Fomento y Consolidación del Autoempleo, <a href="#">BOPA N° 262 de 12/11/2009</a></p>
<b>OBJETO</b>	<p>Concesión de ayudas para fomentar y consolidar el autoempleo, apoyando el desarrollo de proyectos de trabajo autónomo viables, con perspectivas de futuro, y generadores de empleo por cuenta ajena.</p>
<b>BENEFICIARIOS</b>	<p>⇒ Personas desempleadas demandantes de empleo que vayan a iniciar una actividad económica como autónomas</p> <p>⇒ Trabajadores y trabajadoras autónomas ya constituidas</p> <p>⇒ Entidades y asociaciones vinculadas al empleo autónomo</p>
<b>SUBPROGRAMAS</b>	<p><b>1. PROGRAMA PARA FOMENTAR EL EMPLEO A TRAVÉS DEL AUTOEMPLEO INDIVIDUAL MEDIANTE EL INICIO DE ACTIVIDAD</b></p> <p>A. Ticket-inicio de actividad</p> <p>B. Financiación para inicio de actividad de trabajadores autónomos y empresas de nueva creación bajo la fórmula de sociedades limitadas con menos de cinco trabajadores.</p> <p>C. Medida para el apoyo y gestión necesarios en el ejercicio de la actividad económica.</p> <p><b>2. PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y APOYO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA</b></p> <p><b>3. PROGRAMA DE APOYO A LA TRABAJADORA AUTÓNOMA Y A PROYECTOS DESTINADOS A LA CONCILIACIÓN FAMILIAR Y LABORAL DE LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS</b></p> <p><b>4. PROGRAMA PARA POTENCIAR EL CONOCIMIENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO, FOMENTANDO EL ASOCIACIONISMO</b></p> <p><b>5. PROGRAMA PARA INCORPORAR A LOS AUTÓNOMOS LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PIATIC.</b></p>
<b>TRAMITACIÓN</b>	<p><b>CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO</b></p> <p>Plaza de España, 1- Bajo 33007 Oviedo.</p> <p><a href="http://www.asturias.es">www.asturias.es</a></p>

<b>1. SUBPROGRAMA PARA FOMENTO DEL EMPLEO A TRAVÉS DEL AUTOEMPLEO INDIVIDUAL MEDIANTE EL INICIO DE ACTIVIDAD</b>	
<b>A.- TICKET-INICIO DE ACTIVIDAD</b>	
<b>OBJETO</b>	Medida destinada a fomentar, impulsar y apoyar el trabajo autónomo mediante el inicio de una actividad económica en el Principado de Asturias.
<b>BENEFICIARIOS</b>	<p><b>Persona desempleada que vaya a iniciar una actividad como trabajador autónomo y cumpla los siguientes requisitos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Que se encuentren inscritas como desempleadas demandantes de empleo.</li> <li>b) Que dicha situación se mantenga hasta el mismo día que causen alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.</li> <li>c) Que se realice a tiempo completo no pudiendo compatibilizarse con otra actividad por cuenta ajena.</li> <li>d) Que haya un informe favorable del plan de viabilidad del proyecto de actividad o negocio elaborado a través de los centros de empresa del Principado de Asturias.</li> <li>e) Que se realice una inversión en inmovilizado material necesario para el desarrollo de la actividad por cuantía mínima de 5.000 euros.</li> <li>f) Que mantengan la condición de autónomas durante tres años desde la fecha del inicio de la actividad acreditada en el Régimen Especial de la SS.</li> <li>g) Que desarrollen su actividad en los CNAEs de los sectores de actividad no incluidos en la <a href="#">norma trigésimo quinta</a> de estas bases.</li> </ul>
<b>CUANTÍA</b>	<p>⇒ <b>Hasta 10.000 euros</b>, en función de que los colectivos a los que pertenezca el solicitante (desempleado, menor de 30 años, mujeres discapacitados).</p> <p>⇒ En el supuesto de <b>mujeres víctimas de violencia de género</b>, las subvenciones correspondientes a mujeres se <b>incrementarán hasta en un 10%</b>.</p>
<b>B.- FINANCIACIÓN PARA INICIO DE ACTIVIDAD DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN BAJO LA FÓRMULA DE SOCIEDADES LIMITADAS CON MENOS DE CINCO TRABAJADORES</b>	
<b>OBJETO</b>	Bonificación de intereses de préstamo formalizado con una entidad financiera que tenga suscrito un convenio a tal efecto con la administración del Principado de Asturias, facilitando así la disposición de recursos para financiar las inversiones requeridas al inicio de la actividad.
<b>BENEFICIARIOS</b>	<p>⇒ <b>Trabajador o trabajadora autónoma que cumpla los siguientes requisitos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Que se encuentren inscritas como desempleadas demandantes de empleo.</li> <li>b) Que dicha situación se mantenga hasta el mismo día que causen alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.</li> <li>c) Que se realice a tiempo completo no pudiendo compatibilizarse con otra actividad por cuenta ajena.</li> <li>d) Que haya un informe favorable del plan de viabilidad del proyecto de actividad o negocio elaborado a través de los centros de empresa del Principado de Asturias,</li> <li>e) Que se realice una inversión en inmovilizado material necesario para el desarrollo de la actividad por cuantía mínima de 5.000 euros.</li> <li>f) Que mantengan la condición de autónomas durante tres años desde la fecha del inicio de la actividad acreditada en el Régimen Especial de la Seguridad Social.</li> <li>g) Que desarrollen su actividad en los CNAEs de los sectores de actividad no incluidos en la <a href="#">norma trigésimo quinta</a> de estas bases</li> </ul> <p>⇒ <b>Sociedades limitadas de nueva creación, con menos de cinco trabajadores que cumplan los siguientes requisitos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Que haya un informe favorable del plan de viabilidad del proyecto de actividad elaborado a través de los centros de empresa del Principado de Asturias,</li> <li>b) Que se realice una inversión en inmovilizado material necesario para el desarrollo de la actividad por cuantía mínima de 5.000 euros.</li> <li>c) Que desarrollen su actividad en los CNAEs de los sectores de actividad no incluidos en la <a href="#">norma trigésimo quinta</a> de estas bases</li> </ul>

<b>REQUISITOS PRÉSTAMOS E INVERSIONES</b>	<p>⇒ Los préstamos bonificados serán concedidos por entidades financieras que tengan suscrito convenio a tal efecto con el Principado de Asturias.</p> <p>⇒ La cuantía mínima de inversión en inmovilizado material debe ascender a 5.000 euros, destinando el préstamo a financiar dicho inmovilizado material, pudiéndose incluir en el préstamo hasta un 25% de la inversión subvencionable para inversión en capital circulante inicial.</p> <p>⇒ Los proyectos de inversión deben estar autofinanciados en al menos un 25% del total de la inversión subvencionable.</p>
<b>CUANTÍA</b>	<p>⇒ <b>Bonificación de hasta 4 puntos del interés</b> fijado por la entidad de crédito que conceda el préstamo, abonados de una sola vez en cuantía calculada como subvención devengada cada año de duración del mismo, incluido el posible período de carencia.</p> <p>⇒ <b>Hasta 10.000 euros</b>, pudiendo incrementarse hasta un 10% más en el supuesto de <b>mujeres víctimas de violencia de género</b>.</p>
<b>C. - MEDIDA PARA EL APOYO Y GESTIÓN NECESARIOS EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA</b>	
<b>OBJETO</b>	Facilitar el ejercicio de la actividad económica del autónomo/a, mediante el apoyo a la contratación por estos de <b>servicios externos de asesoramiento</b> tales como análisis de mercado, marketing, publicidad, gestión financiera y comercial, que no puedan ser atendidos por entidades del Principado de Asturias ni con herramientas e instrumentos existentes en sus Webs..
<b>BENEFICIARIOS</b>	<p><b>Aquellas personas que vayan a iniciar una actividad productiva o profesional como trabajador o trabajadora autónomos o que, habiéndola iniciado, solicite este incentivo durante el primer año de actividad desde la fecha de inicio.</b> Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los servicios deberán ser prestados por las asociaciones de trabajadores autónomos con carácter intersectorial, ámbito autonómico y suficiente implantación en el Principado de Asturias.</li> <li>- Apoyo a la gestión externa: Llevanza de contabilidad, gestión de nóminas y seguros sociales .. , así como cualquier otro tipo de asesoramiento específico en las áreas de marketing y comercialización y/o herramientas para el desarrollo de comercio electrónico.</li> <li>- Es necesario que exista valoración favorable del plan de viabilidad del proyecto o actividad que contemple la necesidad del citado proyecto.</li> </ul>
<b>CUANTÍA</b>	<b>Hasta el 75%</b> del coste de los servicios prestados con un <b>límite de 2000 euros</b> .
<b>COMPATIBILIDADES</b>	Estas ayudas son compatibles entre sí e incompatibles con cualquier otra concedida con la misma finalidad.
<b>PLAZO</b>	⇒

<b>2. SUBPROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y APOYO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA</b>	
<b>OBJETO</b>	<p>Favorecer la <b>consolidación de las iniciativas económicas procuradas por autónomos, empresas de nueva creación</b> bajo la fórmula de <b>sociedades limitadas</b> que estén en fase inicial, o que por otros motivos necesiten abordar proyectos de diversificación, o crecimiento, con el fin último de que entren en fase de consolidación.</p> <p>Las empresas objeto de ayuda deberán cumplir los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>⇒ <b>Domicilio social en Asturias.</b></li> <li>⇒ <b>Antigüedad entre 2 y 8 años y menos de 10 empleados.</b></li> </ul>
<b>BENEFICIARIOS</b>	<p><b>Entidades y organismos, sin ánimo de lucro</b>, radicados en Asturias, que tengan plena capacidad de obrar y:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Que de manera habitual presten servicios de calidad reconocida a las empresas y tengan experiencia acreditada en actividades de consolidación.</li> <li>b) Que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no sean deudoras del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.</li> <li>c) Que dispongan de una organización adecuada y de medios personales y materiales para el cumplimiento de las acciones de consolidación</li> </ol>
<b>MEDIDAS DE CONSOLIDACION</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. Acreditación de organismos intermedios</b> que puedan desarrollar acciones orientadas a la consolidación de empresas de su ámbito de actuación.</li> <li><b>2. Subvención de las siguientes acciones a desarrollar por los organismos intermedios acreditados para la consolidación:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Fase I: Difusión y captación de empresas:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Realización de actividades y organización de eventos que persigan desde la promoción de los objetivos del programa hasta la captación de aquellas empresas más sensibles en estos momentos para participar en el mismo.</li> <li>• Se subvencionarán los gastos incurridos por los organismos intermedios acreditados en esta fase, siendo el máximo de ayuda de 1.000 euros.</li> </ul> </li> <li>- <u>Fase II: Realización de diagnósticos con metodología validada:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Realización de un diagnóstico asistido, por parte de un tutor empresarial, que permita valorar la actuación empresarial, analizar las ventajas competitivas, detectar carencias e identificar acciones de mejora, para favorecer la consolidación y el crecimiento empresarial.</li> <li>• Serán objeto de ayuda los gastos de los servicios de asesoría y consultoría para la elaboración y desarrollo del diagnóstico.</li> </ul> </li> <li>- <u>Fase III: Elaboración de planes de acción:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Planificación y definición de los planes de acción y su entrega a la empresa.</li> <li>• Será objeto de ayuda los gastos de consultoría para la elaboración del plan de acción.</li> </ul> </li> <li>- <u>Fase IV: Seguimiento de planes de acción:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proceso en el que un asesor especialista guía a las empresas en el desarrollo y puesta en práctica de las recomendaciones identificadas en la fase anterior, realiza el seguimiento de la ejecución de los planes de acción aportados a las empresas y analiza su evolución.</li> </ul> </li> </ul> </li> </ol>
<b>CUANTÍA</b>	La cuantía de la ayuda <b>se determina por cada diagnóstico</b> y plan de acción realizado, siendo el importe de <b>2.500 euros por empresa consolidada</b> .
<b>PLAZO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>⇒ <b>ACREDITACIÓN DE ORGANISMOS INTERMEDIOS: HASTA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2009.</b></li> <li>⇒ <b>ACCIONES DE CONSOLIDACIÓN:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>2010: HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010.</b></li> <li>- <b>2011: DESDE EL 1 DE OCTUBRE HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011</b></li> </ul> </li> </ul>

<b>3. SUBPROGRAMA DE APOYO A LA TRABAJADORA AUTÓNOMA Y A PROYECTOS DESTINADOS A LA CONCILIACIÓN FAMILIAR Y LABORAL DE LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS</b>	
<b>OBJETO</b>	Favorecer una mayor presencia de la mujer en el trabajo autónomo mediante las siguientes medidas: <b>A. Apoyo a la trabajadora autónoma.</b> <b>B. Apoyo a proyectos destinados a la conciliación de la vida familiar y laboral de las trabajadoras y trabajadores autónomos.</b>
<b>A. - APOYO A LA TRABAJADORA AUTÓNOMA</b>	
<b>OBJETO</b>	Apoyar a aquellas trabajadoras autónomas del Principado de Asturias que por motivos de maternidad, adopción, o acogimiento preadoptivo, precisen realizar la contratación de una persona que les permita disfrutar de permisos por estas causas.
<b>BENEFICIARIOS</b>	<b>Trabajadora autónoma</b> que acredite: - Situación de maternidad, adopción o acogimiento preadoptivo. - <b>Formalización, dentro del período de 4 meses</b> desde que se produce el hecho determinante, de la <b>contratación de una persona para prestar apoyo a la mujer autónoma.</b> - Los destinatarios de las contrataciones serán personas desempleadas demandantes de empleo inscritas, como tales en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, teniendo carácter preferente las contrataciones que se realicen con mujeres.
<b>CUANTÍA</b>	La ayuda consiste en una cantidad por <b>importe de 3.000 euros</b> , reduciéndose proporcionalmente cuando la contratación se realice por periodo inferior a cuatro meses.
<b>B. - APOYO A PROYECTOS DESTINADOS A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR</b>	
<b>OBJETO</b>	Estudios e investigaciones, o la realización de acciones innovadoras en materia de conciliación de la vida familiar y laboral.
<b>BENEFICIARIOS</b>	<b>Entidades de derecho público y entidades sin ánimo de lucro</b> que desarrollen el proyecto bajo las directrices y coordinación que establezca la Consejería de Industria y Empleo. Requisitos: a) Disponer de los medios tecnológicos necesarios que faciliten el seguimiento y posterior evaluación del proyecto, así como de unas instalaciones adecuadas para su desarrollo y ejecución. b) Las entidades solicitantes o el personal que se designe para la coordinación del proyecto presentado por la entidad deberán contar con una experiencia de al menos dos años en el desarrollo de acciones similares o relacionadas con las que se contemplan en esta medida.
<b>TIPO DE PROYECTOS</b>	A) <b>Proyectos de estudio e investigación</b> que permitan analizar la realidad social, económica, familiar y laboral de los trabajadores autónomos con el objetivo de detectar y profundizar en los obstáculos que impiden esta conciliación, y propiciar medidas para reducir estos obstáculos. B) <b>Proyectos sobre acciones innovadoras</b> mediante las que se pueda reducir los obstáculos que impiden esta conciliación, evitar cualquier discriminación en razón de género, impulsar una cultura de participación y presencia real de las mujeres para el desarrollo de su vida laboral y profesional. y fomentar nuevos valores y comportamientos que permitan una mejor conciliación familiar y laboral.
<b>CUANTÍA</b>	⇒ <b>Hasta el 80%</b> del coste de los proyectos con un <b>máximo de 40.000 euros</b> .
<b>PLAZO</b>	<b>APOYO A LA TRABAJADORA AUTÓNOMA: (2 MESES DESDE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO)</b> - <b>APOYO A PROYECTOS DESTINADOS A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR:</b>

<b>4. SUBPROGRAMA PARA POTENCIAR EL CONOCIMIENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO, FOMENTANDO EL ASOCIACIONISMO</b>	
<b>OBJETO</b>	Fomentar el asociacionismo entre el colectivo de trabajadores y trabajadoras autónomos, potenciar el conocimiento del trabajo autónomo por parte de la sociedad, incorporando el valor añadido que el trabajo autónomo representa para el crecimiento, desarrollo y para la generación de empleo mediante el desarrollo de las siguientes medidas: <b>A. Apoyo a las organizaciones que representen al trabajador autónomo.</b> <b>B. Apoyo para el análisis, conocimiento y difusión del autoempleo.</b>
<b>A. - APOYO A LAS ORGANIZACIONES QUE REPRESENTEN AL TRABAJADOR AUTÓNOMO</b>	
<b>OBJETO</b>	Fomentar y consolidar las estructuras representativas de las personas trabajadoras autónomas, tanto a nivel técnico como de infraestructuras, estableciendo ayudas anuales para financiar los gastos derivados del funcionamiento de las mismas durante el referido período.
<b>BENEFICIARIOS</b>	<b>Organizaciones de trabajadores y trabajadoras autónomos</b> que cumplan los siguientes <b>requisitos</b> : - Tener personalidad jurídica y estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Público para las Organizaciones de Trabajadores Autónomos. - Tener carácter intersectorial, ámbito autonómico y suficiente implantación en el territorio del Principado de Asturias.
<b>CUANTÍA</b>	⇒ <b>Hasta el 80% de los gastos directos o de personal y hasta el 20% de los gastos indirectos, con un máximo de 40.000 euros.</b>
<b>B.- APOYO PARA EL ANÁLISIS, CONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN DEL AUTOEMPLEO</b>	
<b>OBJETO</b>	Dar a conocer a la sociedad en general, y a los sectores económicos en particular, el valor añadido que el trabajo autónomo supone para el tejido social, la actividad económica y en la generación de empleo en el Principado de Asturias.
<b>BENEFICIARIOS</b>	<b>Organizaciones de trabajadores y trabajadoras autónomos</b> , que cumplan los siguientes <b>requisitos</b> : - Tengan personalidad jurídica y estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro Público para las organizaciones de trabajadores autónomos. - Tengan carácter intersectorial, ámbito autonómico y suficiente implantación en el territorio del Principado de Asturias.
<b>TIPO DE PROYECTOS</b>	A) Estudiar y difundir el autoempleo, a través de acciones que promuevan el análisis y conocimiento del mismo. B) Aquellas otras que requieran para sensibilizar e informar sobre el empleo por cuenta propia. C) Promover la cultura del autoempleo, en el marco del sistema educativo.
<b>CUANTÍA</b>	⇒ <b>Hasta el 80% del coste de los proyectos, con un límite máximo de 40.000 euros.</b>
<b>PLAZO</b>	⇒

<b>5-PROGRAMA PARA INCORPORAR A LOS AUTÓNOMOS EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (PIATIC)</b>	
<b>OBJETO</b>	Facilitar e incentivar la adquisición de equipamiento informático básico, hardware y software, y la conexión a Internet en la modalidad de banda ancha, así como promover la presencia de este colectivo en Internet promoviendo la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación en la actividad productiva de los autónomos que estén radicados y desarrollen su actividad en el Principado de Asturias.
<b>BENEFICIARIOS</b>	<p><b>Autónomos, inscritos en el régimen especial de trabajadores autónomos</b> , que estén radicados y desarrollen su actividad en el Principado de Asturias.</p> <p><b>Requisitos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Hallarse en situación de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos.</li> <li>- Hallarse en situación de alta en el IAE en el Principado de Asturias salvo supuestos de exención.</li> <li>- No incurrir en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.</li> <li>- Acreditar la inscripción o realización de alguno de los cursos del Plan de Innovación del Autónomo en Tecnologías de la Información y la Comunicación, a través del correspondiente certificado.</li> <li>- Acreditar la participación en cursos certificados o acreditados por el Servicio Público de Empleo, Universidad de Oviedo u otras entidades oficiales.</li> <li>- Adquirir el equipamiento a suministradores adheridos a este programa de ayudas.</li> </ul> <p><b>Exclusiones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No tendrán esta consideración los autónomos colaboradores y las personas socias de sociedades mercantiles de capital.</li> <li>- No podrán ser beneficiarios de estas ayudas quienes, en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud, hayan recibido ayudas para la adquisición de equipamiento informático similar al incluido en estas bases, en todas o alguna de sus partes</li> </ul>
<b>A- ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO BÁSICO, HARDWARE Y SOFTWARE, Y LA CONEXIÓN A INTERNET EN LA MODALIDAD DE BANDA ANCHA</b>	
<b>ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES</b>	<p><b>1. Adquisición de un ordenador de sobremesa o portátil PC o Apple:</b> una única unidad que incluya un Sistema operativo original y un Software antivirus actualizable durante un año, con las prestaciones que aparecen en las bases reguladoras.</p> <p><b>2. Complementos opcionales</b> una única unidad por tipo de elemento y siempre que se adquieran junto con el ordenador del apartado 1.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Impresoras , excluidas las matriciales y las de tickets.</li> <li>b. Otros dispositivos : PDA con conectividad WIFI y bluetooth, escáner plano, cámara de fotos digital, Router wifi ( 802.11n), Access Point,( 802.11n), SAI ( mín 750 VA), disco duro ( USB2 y capacidad máxima 250GB), Webcam.</li> <li>c. Software ofimático</li> <li>d. Software de gestión.</li> <li><b>e.</b> Alta conexión a Internet en banda ancha cuando la modalidad no esté disponible en el territorio y se mantenga la conexión durante 1 año.</li> </ul>
	<p><b>Requisitos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El equipo informático debe ser nuevo y de primer uso</li> <li>- La inversión mínima será de 600 € y la inversión máxima de 3.000 € ( IVA excluido).</li> <li>- Sólo se concederá una ayuda por beneficiario.</li> </ul>

<b>CUANTÍA</b>	<b>Hasta el 50% del gasto objeto de subvención, no excediendo de los siguientes topes:</b>		
	<b>CONCEPTO OBJETO DE SUBVENCIÓN ( MÁX 1 UD)</b>	<b>% SUBVENCIÓN MÁXIMA</b>	<b>CUANTÍA SUBVENCIÓN MÁXIMA</b>
	Obligatorio :Ordenador	50%	1.000€
	Opcional: Impresora	50%	250 €
	Opcional: PDA	50%	350 €
	Opcional: Escáner plano	50%	75 €
	Opcional: Cámara de fotos digital	50%	150 €
	Opcional: SAI	50%	100 €
	Opcional: Webcam	50%	50 €
	Opcional: Router	50%	100 €
	Opcional: Puntos de acceso	50 %	50 €
	Opcional: Dispositivos de almacenamiento externo	50%	75 €
	Opcional: Software ofimático	50%	250 #€
Opcional: Software de gestión	50%	750 €	
Opcional: Alta de conexión a Internet en banda ancha.	50%	100€	
<b>TRAMITACIÓN</b>	<b>CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO</b> Plaza España 1, Bajo 33007 Oviedo <b>SOLICITUD:</b> según Anexo en las bases reguladoras		
<b>PLAZO</b>	<b>2010: HASTA EL 12 DE ENERO DE 2010.</b>	<b>2011: DESDE EL 1 DE ENERO A 31 DE MARZO DE 2011.</b>	

<b>B- FACILITAR E INCENTIVAR LA PRESENCIA DE AUTÓNOMOS EN INTERNET</b>	
<b>INVERSIONES INCENTIVABLES</b>	<p><b>Gastos de desarrollo e implantación de una página WEB de contenido exclusivamente profesional o empresarial.</b></p> <p><b>1. Gastos de desarrollo:</b></p> <p><b>Opción A: Página web presencial:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Disponer de un nombre de dominio propio</li> <li>✓ Incorporar en la página principal, el logotipo doble de la Consejería de Industria y Empleo-PIATIC y un enlace a la página web de PIATIC (www.piatic.net), indicando que la página ha sido subvencionada por la Consejería de Industria y Empleo a través del programa PIATIC.</li> <li>✓ Incorporar información general del autónomo/a.</li> <li>✓ Incorporar las cláusulas de protección de datos de carácter personal pertinentes en todos los formularios de recogida de datos, en cumplimiento de la <b>Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.</b></li> <li>✓ Disponer de navegación por menús presentes en todo el sitio Web.</li> <li>✓ Incorporar, al menos, los siguientes contenidos y funcionalidades: presentación del negocio; información detallada de localización y contacto.; formulario de contacto que no requiera de un cliente de correo externo; información de los productos y/o servicios que oferta el autónomo.</li> </ul> <p><b>Opción B: Página web dinámica:</b> Deberá reunir las características mínimas señaladas para la opción A y, además:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Actualizable a través de una zona de acceso restringido de forma sencilla y sin exigir conocimientos previos de programación Web por parte del autónomo.</li> <li>✓ Al menos han de ser actualizables dinámicamente los contenidos y funcionalidades exigidos como requisitos mínimos .</li> </ul> <p><b>Opción C. Página web dinámica con servicios de valor añadido:</b> además de las características de las opciones A y B, deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Incorporar servicios de valor añadido, como pueden ser los de comercio electrónico (recogida de pedidos, sistemas de reservas, presupuestadores, etc.), fidelización de clientes (boletines electrónicos, etc.), prestación de servicios on-line, etc.</li> </ul> <p><b>2. Gastos de implantación:</b> sólo subvencionables si son incluidos como un concepto más en la factura del desarrollo de la página Web:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Alta del dominio.</li> <li>- Alta y contrato de alojamiento del primer año.</li> <li>- Alta y mantenimiento, durante el primer año, de cuentas de correo electrónico asociadas al dominio.</li> <li>- Mantenimiento de la página Web durante el primer año.</li> </ul>
<b>CUANTÍA</b>	<p><b>Hasta el 50% del gasto subvencionable</b>, no excediendo en ningún caso de los topes señalados:</p> <p><b>Opción A:</b> hasta el 50% del gasto subvencionable, que no podrá ser superior a 1.000 euros, siendo la cuantía máxima de subvención de 500 euros.</p> <p><b>Opción B:</b> hasta el 50% del gasto subvencionable, que no podrá ser superior a 2.000 euros, siendo la cuantía máxima de subvención de 1.000 euros.</p> <p><b>Opción C:</b> hasta el 50% del gasto subvencionable, que no podrá ser superior a 3.000 euros, siendo la cuantía máxima de subvención de 1.500 euros.</p>
<b>TRAMITACIÓN</b>	<p><b>CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO</b> Plaza de España, 1- Bajo 33007 Oviedo.</p> <p><b>SOLICITUD:</b> según Anexo contenido en las bases de la convocatoria.</p>
<b>PLAZO</b>	<p><b>2010: HASTA EL 12 DE ENERO DE 2010.</b></p> <p><b>2011: DESDE EL 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE MARZO DE 2011.</b></p>

